

Artículo 2. Se autoriza al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) a realizar los pagos correspondientes, siempre sustentados en las tasaciones de la Dirección General de Catastro Nacional, institución del Estado creada para tales fines.

Artículo 3. En caso de que no se llegue a un acuerdo amigable con los propietarios del terreno precedentemente descrito para su adquisición por parte del Estado dominicano, el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) realizará todos los actos, procedimientos y recursos, tanto ordinarios como extraordinarios, de acuerdo con las leyes, para obtener su expropiación.

Artículo 4. Se declara de urgencia que el Estado dominicano entre en posesión de la porción de terreno indicada, a fin de que puedan iniciarse de inmediato los trabajos señalados, luego de ser cumplidos los requisitos exigidos por la ley.

Artículo 5. Envíese al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), al director general de Bienes Nacionales, al abogado del Estado y al registrador de títulos del Distrito Nacional, para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023); año 180 de la Independencia y 160 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 360-23 que concede el beneficio de pensiones especiales del Estado a varias personas. Eleva a la suma de cuarenta mil pesos mensuales la pensión asignada a Félix de Jesús García. G. O. No. 11117 del 15 de agosto de 2023.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 360-23

VISTO: El artículo 57 de la Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015.

VISTA: La Ley núm. 379, del 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

VISTAS: Las comunicaciones números Pr-In-2023-11040, Pr-In-2023-10321, Pr-In-2023-12379, Pr-In-2023-12726, Pr-In-2023-15231, Pr-In-2023-16476, Pr-In-2023, Pr-In-2023-16634, Pr-In-2023-17097 y Pr-In-2023-18385, del 8 y 22 de mayo, del 16, 22, 29 y 30 de junio y del 5 y 21 de julio de 2023, del secretario general del Gabinete del presidente y del asistente especial del presidente de la República.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se concede el beneficio de una pensión especial del Estado dominicano a las siguientes personas:

Núm.	Nombres y apellidos	Cédula de identidad y electoral	Monto RD\$
1	Rafael de los Santos González	031-0091126-6	25,000.00
2	Ramón Cáceres Almonte	031-0048283-9	20,000.00
3	Arcadio de Jesús Espinal	044-0004881-7	20,000.00
4	Ramón Antonio Morel López	001-0699817-2	20,000.00
5	Francisco Antonio Pérez	001-1571049-3	20,000.00
6	José Ramón Cabral Reyes	001-0811956-1	20,000.00
7	Carmen Manuel María	001-0570016-5	20,000.00
8	José Francisco Gutiérrez Rosario	001-0262163-8	20,000.00
9	Justiniano Paulino	001-0308856-3	20,000.00
10	Benero Mata Morey	001-0229706-6	20,000.00
11	Emeterio Celedonio Abreu Santana	001-0063302-3	20,000.00
12	Rafael Antonio de Jesús Placencia	001-1117275-5	20,000.00
13	Eduardo Radney Willmore	001-1068512-0	20,000.00
14	Agustín Mota Medrano	104-0008922-2	20,000.00
15	Ramón Emilio Peña Martí	028-0016509-0	20,000.00
16	Isabel Martínez de León	001-0326214-3	20,000.00
17	Gregorio Ortiz Serrano	001-0287896-4	20,000.00
18	Pedro Gonzalo Jaquez Torres	001-0314892-0	20,000.00
19	Juana Díaz Araujo de Guante	093-0037059-3	35,000.00
20	Isidro Polanco	025-0020721-8	20,000.00
21	Marcos Herminio Aponte Rapozo	071-0003005-0	35,000.00
22	Juana Valenzuela Florián	001-0626057-3	25,000.00
23	Miguel Antonio de la Cruz Baldera	071-0011281-7	25,000.00
24	Luis Bienvenido González de Peña	001-0172063-9	75,000.00
25	Eusebio Peguero Liriano	001-0547413-4	27,000.00
26	Isabel Frías García	059-0010293-9	32,000.00

27	Antonio Ureña Hernández	059-0019038-9	32,000.00
28	José Antonio Garabito	020-0004989-6	30,000.00
29	Bienvenido Antonio Checo de Mesa	036-0018053-7	28,000.00
30	Rafael Abreu	103-0004287-5	20,000.00
31	Filomena Luis	025-0039345-5	20,000.00
32	Petronila Dinorah Caba Ferreira	026-0078205-2	28,000.00
33	Rafaela Martínez G. de Alvarado	081-0002412-7	45,000.00
34	Milagros Bencosme Bonilla	081-0000069-7	45,000.00
35	Santiago Alberto Sierra	001-0003949-4	45,000.00
36	Amado Fernández	081-0000139-8	45,000.00
37	Ludovina Bonilla	081-0002207-1	45,000.00
38	Carlos Manuel Alonzo Faña	081-0002648-6	45,000.00
39	Narciso Reyes Cabrera	001-0679599-0	100,000.00

ARTÍCULO 2. Se eleva a la suma de cuarenta mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$40,000.00) mensuales, la pensión asignada por el Estado dominicano a Félix de Jesús García, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 001-0293729-9.

ARTÍCULO 3. En caso de que los beneficiarios se encuentren disfrutando de una pensión del Estado, estos podrán optar por la pensión que más le favorezca.

ARTÍCULO 4. Se dispone que el pago de toda pensión otorgada por el Poder Ejecutivo con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones de la Ley de Presupuesto General del Estado, tenga efectividad a partir de la fecha en que el beneficiario formalice su solicitud de inclusión en la nómina de los jubilados y pensionados civiles del Estado ante la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a cargo del Estado del Ministerio de Hacienda.

PÁRRAFO. La Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a cargo del Estado tendrá un plazo de tres (3) meses para hacer efectivo el pago de las pensiones, contados a partir de que el interesado haya tramitado su solicitud de inclusión a la nómina de pensionados. El pago de la pensión se considerará efectivo y con derecho a pago retroactivo luego de cumplido dicho plazo.

ARTÍCULO 5. Envíese al Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023); año 180 de la Independencia y 160 de la Restauración.

LUIS ABINADER